



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA TREINTA Y SEIS - DOS MIL VEINTIDÓS (36-2022).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con veinte minutos, del día martes veintiséis de julio de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 35-2022. **3°.** Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la autorización para realizar convocatorias de los distintos eventos electorales durante el segundo semestre 2022. **4°.** Convocatoria a Elección de Miembros de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. **5°.** Propuesta para nombrar a coordinadores de programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente. **6°.** Opinión de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción y Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, respecto a la aprobación para que la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, imparta el diplomado “Seguridad Alimentaria y Nutricional”. **7°.** Oficio enviado por la profesora Sandra Jeannette Prado Díaz respecto al nombramiento como responsable en la redacción y uso de la metodología APA de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. **8°.** Integración de la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente. **9°.** Solicitud del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- para autorizar la implementación de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático con base al diseño curricular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. **10°.** Solicitudes de modificación de carga académica segundo semestre 2022. **11°.** Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del diplomado “Cambio climático y medios de vida resilientes”. **12°.** Solicitud de la carrera de Médico y Cirujano para impartir prácticas en las Clínicas Familiares del Centro Universitario de Oriente. **13°.**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Solicitud de modificación al Punto QUINTO del Acta 30-2022 y del Punto NOVENO del Acta 34-2022 de sesiones celebradas por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la autorización de asignación extemporánea de cursos. **14°.** Solicitud de modificación al Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 17-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo. **15°.** Solicitud de asignación del curso de Derecho Penal II, aprobado por la estudiante Karla Azucena Vásquez Rosales. **16°.** Solicitudes de graduación profesional. **17°.** Solicitudes de juramentación a nivel de maestría. **18°.** Aprobación del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **19°.** Contrataciones personal docente. **20°.** Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **21°.** Informes. **22°.** Solicitud de modificación al Punto TERCERO del Acta 32-2022 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, sobre la autorización de traslado de saldo de programas autofinanciables. -----

**SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 35-2022.** Se dio lectura al Acta 35-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----

**TERCERO: Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la autorización para realizar convocatorias de los distintos eventos electorales durante el segundo semestre 2022.** Se tiene a la vista la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta 16-2022, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de mayo de dos mil veintidós. En el mismo, el Consejo Superior Universitario acordó: **“1) Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el segundo semestre del año 2022. En consecuencia, las autoridades de las unidades académicas deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando oficialmente y en forma escrita lugar, fecha y hora de la elección.”** Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta 16-2022, de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de mayo de dos mil veintidós. -----

**CUARTO: Convocatoria a Elección de Miembros de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-**. Se tiene a la vista el Punto TERCERO, Inciso 3.3

del Acta 16-2022, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de mayo de dos mil veintidós, en el cual se acordó: “1) **Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el segundo semestre del año 2022. En consecuencia, las autoridades de las unidades académicas deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando oficialmente y en forma escrita lugar, fecha y hora de la elección.**”

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO del Acta 04-2021, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se conoció la referencia DIGA-105-2021 de la Dirección General de Administración, a través de la cual se entrega el “PROCOLO DE LOGÍSTICA DE PROCESOS DE ELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” que contiene aspectos a tomar en cuenta para el desarrollo de actividades electorales de forma segura respecto a la Gestión de Riesgo por la pandemia derivada del virus SARS CoV2 que afecta actualmente a nuestro país. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: “**PRIMERO: Aprobar el Protocolo de Logística de Procesos de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo el siguiente...** **SEGUNDO: Notificar el protocolo aprobado en el numeral anterior a todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: “El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la unidad académica respectiva y un Secretario.”

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con los artículos 52 y 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indican: “Los miembros representantes de los profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario. El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por y entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser egresado de la unidad académica a nivel de licenciado; c. Ser colegiado activo; d. Estar en el goce de sus derechos civiles; e. No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación.” Por aparte, el artículo 57 del mismo cuerpo legal, indica: “Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, artículos citados, y 2, 3, 4 y 37 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en cumplimiento con lo indicado en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta 16-2022, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el once de mayo de dos mil veintidós, por unanimidad; **ACUERDA:** I. Convocar a Elección de Miembros de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- en la forma siguiente: **a)** Elección de dos profesores titulares, por y entre los profesores titulares, para el período comprendido del quince de noviembre de dos mil veintidós al catorce de noviembre de dos mil veintiséis, debiendo reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario. La elección se realizará por planilla. **b)** Elección de un representante de los graduados, por y entre los egresados a nivel de licenciatura de esta unidad académica, para el período comprendido del quince de noviembre de dos mil veintidós al catorce de noviembre de dos mil veintiséis, debiendo reunir las siguientes calidades: 1. Ser guatemalteco de origen; 2. Ser egresado de la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



unidad académica a nivel de licenciado; 3. Ser colegiado activo; 4. Estar en el goce de sus derechos civiles; 5. No ser profesor de este Centro. La elección se realizará por persona. **II.** Señalar como lugar para realizar la elección la plazuela “Br. Oliverio Castañeda de León”, en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, Finca El Zapotillo, zona cinco de la ciudad de Chiquimula; de nueve a doce horas y de quince a diecisiete horas, del viernes veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; de nueve a doce horas y de quince a diecisiete horas, del sábado veinticuatro del mismo mes y año, las que serán presididas por este organismo. **III.** En caso no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre las dos planillas o dos personas que hubieren obtenido mayor número de votos del sector electoral que corresponda; en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el viernes treinta de septiembre y el sábado uno de octubre de dos mil veintidós. Si persistiera la falta de mayoría absoluta o hubiera empate en esta elección, se hará una elección adicional en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el viernes siete y sábado ocho de octubre de dos mil veintidós. En caso, persistiera cualesquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario. **IV.** El evento electoral se realizará por planilla en el caso de representantes de profesores titulares y para el representante de los graduados, por persona; quienes deberán ser inscritos en la Secretaría de este Organismo, en horario de ocho a doce horas y de catorce a dieciocho horas, de lunes a viernes; y de ocho a doce horas y de trece a diecisiete horas, los sábados; a partir del dos de agosto de dos mil veintidós hasta el veintidós de agosto de dos mil veintidós, en formulario que proporcionará la misma, acompañando la documentación que compruebe reunir las calidades a las que alude los artículos 52 y 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las planillas acompañarán fotocopia de documento personal de identificación; constancia laboral extendida por la Secretaría de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente y constancia de colegiado activo. El candidato acompañará documento personal de identificación; certificación de acta de graduación, extendida por la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente; constancia de colegiado activo y declaración jurada en acta notarial en la cual consta que goza de sus derechos civiles, extendida en el año dos mil veintidós. **V.** Hacer saber, según lo dispone el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, que para participar como electores, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Sector docente: ser profesor titular del Centro Universitario de Oriente y entregar constancia original extendida por el colegio profesional al que pertenece en la que certifica la calidad de colegiado activo; y b) Sector graduados: acreditar haberse graduado en cualquiera de las carreras del Centro Universitario de Oriente a nivel de licenciatura y entregar constancia original extendida por el colegio profesional al que pertenece en la que certifica la calidad de colegiado activo. **VI.** Indicar que tanto los representantes de profesores como el representante de graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán electos para el período comprendido del quince de noviembre de dos mil veintidós al catorce de noviembre de dos mil veintiséis. **VII.** Velar que en el desarrollo de actividades electorales se apliquen las medidas sanitarias y de distanciamiento social para la contención de la pandemia COVID-19. **VIII.** Publíquese. -----

**QUINTO: Propuesta para nombrar a coordinadores de programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente.**

Se tiene a la vista el oficio con referencia DEP-073-2022, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, enviado por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. En el mismo, presenta la propuesta de los siguientes profesionales para que sean nombrados como coordinadores de programas de postgrado de este Centro Universitario: maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente; doctor Jeovani Joel Rosa Pérez, coordinador del Doctorado en Investigación en Educación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece que el coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de doctor o maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección. **POR TANTO:**





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Honorable Consejo **ACUERDA:** Nombrar al maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, como coordinador de la Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente del Centro Universitario de Oriente y al doctor Jeovani Joel Rosa Pérez, como coordinador del Doctorado en Investigación en Educación del Centro Universitario de Oriente. -----

**SEXTO: Opinión de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción y Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, respecto a la aprobación para que**

**la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, imparta el diplomado**

**“Seguridad Alimentaria y Nutricional”.** En respuesta al requerimiento del Punto

DÉCIMO, Inciso 10.2 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se tiene a la vista la opinión con referencia AGRO-42-

2022, de fecha seis de junio de dos mil veintidós, en la cual la carrera de Ingeniero

Agrónomo en Sistemas de Producción indica que no existe ningún inconveniente en que

la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, imparta el diplomado “Seguridad

Alimentaria y Nutricional”; aunque hacen saber que este tema es de dominio de la carrera

de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, por lo que en la ejecución del mismo

se debería de contemplar que algunos profesionales puedan impartir la temática de

seguridad alimentaria en dicho diplomado. Así mismo, se conoce la opinión con referencia

CZ-31-2022, de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la carrera de Zootecnia

manifestando que la Seguridad Alimentaria y Nutricional, planteada tal y como la

describen los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- citados por la ONU, contempla el

componente ambiental desde como un indicador, hasta una variable que interviene

directamente en alcanzar todas las aristas que contempla la SAN, así como su alta

relación con la sociedad, la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación y que

todos en su conjunto son temas que se abordan en el diplomado “Seguridad Alimentaria y

Nutricional”. La carrera de Zootecnia indica que no existe obstáculo alguno para que la

carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, pueda dirigir y llevar a cabo este tipo de

programas, creyendo que estas iniciativas fortalecen la creación de capacidades en los

profesionales de diversas áreas. **CONSIDERANDO:** Que el oficio con referencia GAL-27-

2022, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, firmado por el maestro en artes Marlon

Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Local de esta unidad académica, se solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “Seguridad Alimentaria y Nutricional”, el que tiene como objetivo contribuir con el fortalecimiento de las capacidades técnicas del recurso humano local, para ejercer liderazgo frente a la problemática de la inseguridad alimentaria y nutricional, fomentando la participación ciudadana y convirtiéndose en agentes de cambio, dinámicos y propositivos, que contribuyan al desarrollo de sus territorios. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá en los meses de junio a noviembre de dos mil veintidós, utilizando plataformas virtuales que permitan su desarrollo; teniendo el apoyo de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Fundación FCSAI, Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa (MTFRL), Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Región del SICA (PROGRESAN-SICA) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM). **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** I. Avalar que se imparta de forma virtual el diplomado “Seguridad Alimentaria y Nutricional”, el que tendrá una duración de cien (100) horas teóricas y cien (100) horas prácticas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - **SÉPTIMO: Oficio enviado por la profesora Sandra Jeannette Prado Díaz respecto al nombramiento como responsable en la redacción y uso de la metodología APA de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción.** Se tiene a la vista el oficio de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, enviado por la profesora Sandra Jeannette Prado Díaz, en el que manifiesta que fue notificada del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro

Acta 36-2022 [26-07-2022](#)





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Universitario de Oriente, a través del cual este organismo le solicita presente por escrito su anuencia sobre asumir la responsabilidad de orientar la redacción y uso de la metodología APA en los informes finales de Seminario de Tesis y del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta unidad académica. Al respecto, la profesora Prado Díaz indica que en la carrera existe una comisión de Seminario y otra de Trabajos de Graduación, en donde cada integrante tiene en su carga académica las actividades a realizar con dichos informes. También, explica que previo a solicitar la orden de impresión, los informes son avalados por el personal de Biblioteca del Centro Universitario, de acuerdo a las normas APA; por lo antes expuesto, manifiesta al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, no estar de acuerdo en aceptar la responsabilidad de orientar la redacción y uso de la metodología APA en los informes finales de Seminario de Tesis y del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. Este organismo **ACUERDA:** Indicar al doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto, coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, que es responsabilidad de los asesores-evaluadores y de los estudiantes que los contenidos técnicos de los informes finales se redacten en forma adecuada. -----

**OCTAVO: Integración de la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente.** El profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, representante de profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se inhibe de participar en el presente punto. Se tiene a la vista el oficio con referencia COMEVAL-36-2022, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós. En el mismo, el maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, miembro de la Comisión de Evaluación Docente de esta unidad académica, informa que dicha Comisión queda integrada de la siguiente manera: maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, coordinador; ingeniera Maris Arelis España Estrada, secretaria; maestra en artes Karina Mariela Guerra Jordán, vocal; estudiante Oscar Gilberto Jiménez Méndez, vocal; estudiante Marckos Isaac Madrid Sandoval, vocal y estudiante Rony David Eduardo Monroy Porres, vocal.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al interior de la Comisión de Evaluación Docente se debe elegir a un



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



coordinador y a un secretario, quienes deberán ser profesores titulares; los demás miembros serán vocales. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro, según lo preceptuado en la sección 16.2, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Informar al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, queda integrada de la siguiente manera: maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, coordinador; ingeniera Maris Arelis España Estrada, secretaria; maestra en artes Karina Mariela Guerra Jordán, vocal; estudiante Oscar Gilberto Jiménez Méndez, vocal; estudiante Marckos Isaac Madrid Sandoval, vocal y estudiante Rony David Eduardo Monroy Porres, vocal. -----

**NOVENO: Solicitud del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- para autorizar la implementación de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático con base al diseño curricular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SEGUNDO del Acta 03-2022, de sesión celebrada por el Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el veinte de julio de dos mil veintidós. En el mismo, se conoció la solicitud de fecha seis de junio de dos mil veintidós, por medio de la cual se requiere la autorización para implementar la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- conforme al diseño curricular autorizado para el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. El Consejo Académico después de una amplia deliberación acordó: “**I. Emitir opinión favorable**, para la solicitud realizada por la M.Sc. Eugenia Elizabet Makepeace Alfaro, Directora del Departamento de Postgrados del Centro Universitario de San Marcos, en donde solicita que el Centro Universitario de Oriente ceda los derechos de uso de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático indicándoles que deben seguir el procedimiento establecido por la Coordinadora de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contextualización de programas de postgrado y la elaboración de una carta de entendimiento entre el Centro Universitario de Oriente y el Centro Universitario de San



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Marcos. II. Trasladar dicha solicitud al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el cual es el único órgano facultado para ceder programas de postgrado.”

**CONSIDERANDO:** Que en la literal a) del apartado denominado Procedimiento para ceder programas de postgrado, de los acuerdos vigentes aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 16-2017, de sesión celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, se indica que la cesión del programa debe ser aprobada por el Consejo o Junta Directiva de la unidad académica que es la única facultada para ceder el programa. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** Aprobar la cesión de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- al Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

**DÉCIMO: Solicitudes de modificación de carga académica segundo semestre 2022.**

**10.1 Solicitud de modificación de carga académica del segundo semestre 2022 de la**

**carrera de Zootecnia.** Se tiene a la vista el oficio con referencia CZ-30-2022, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, en el cual el doctor Alejandro José Linares Díaz, coordinador de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica, solicita modificación a la carga académica del segundo semestre 2022. **CONSIDERANDO:** Que según la

sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el Órgano de Dirección.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 26-2018, de sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Superior Universitario acordó: “...III) **Establecer que en aquellas contrataciones en las unidades académicas que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, la contratación se realice hasta por un máximo de una hora (cuota, hora diaria, mes) por curso, a partir del 01 de julio de 2018. Siempre que las condiciones financieras de la Universidad así lo permitan...**”

**CONSIDERANDO:** Que para evitar sanciones por entes fiscalizadores, la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



recomienda que el personal académico que no imparte cursos del pensum, sino que realiza otras atribuciones en apoyo a la docencia, investigación o extensión, presente un informe sobre las actividades que están desarrollando según lo descrito en los respectivos contratos. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Modificar la carga académica del segundo semestre del ciclo lectivo 2022, de los siguientes profesores de la carrera de Zootecnia:

Nombre del profesor	Horas de contratación	Cursos semestre II 2022	Otras atribuciones
Mirna Lissett Carranza Archila	8	Ecología	Asesora y evaluadora de Trabajos de Graduación
		Taller de Ética Profesional	
Mario Roberto Suchini Ramírez	8	Módulo de Avicultura	Coordinador/enlace en el proyecto "Mejorada la seguridad alimentaria y nutricional en el territorio de la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa", Secretario Comisión de Trabaos de Graduación, Asesor y revisor de Trabajos de Graduación, Evaluador Ejercicio Profesional Supervisado, Evaluador de Trabajos de Graduación
		Producción de Fauna Silvestre	
Carlos Alfredo Suchini Ramírez	8	Reproducción Animal e Inseminación Artificial	Secretario de la Comisión de EPS, Delegado de la carrera de Zootecnia ante la Unidad de planificación, Asesor y evaluador de trabajos de graduación, Evaluador de informes de EPS
		Investigación	
		Realidad Nacional	
Héctor Armando Flores Morales	8	Módulo de hidrobiológicos	Delegado de la carrera de Zootecnia Comisión de Extensión del CUNORI, vicepresidente de la



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



		Zoomorfología	Comisión de EPS, Asesor y revisor de Trabajos de Graduación, Evaluador Ejercicio Profesional Supervisado, Evaluador trabajos de graduación
Alejandro José Linares Díaz	8	Taller de Inocuidad de los Alimentos	Coordinador de carrera hasta el 16/08/2022, integrante de la Comisión de Seguimiento de la Homologación entre carreras de Zootecnia USAC, enlace titular representante de CUNORI para la conformación de la Red Nacional de Extensión Universitaria, representante de docentes de Centros Regionales ante la Comisión de Regulación del Ejercicio Profesional Supervisado de la USAC, Presidente Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado, Delegado Representante de CUNORI programa Seguridad Alimentaria y Nutricional ante DIGI, Evaluador informe de EPS, Asesor y evaluador de trabajos de graduación
		Química Orgánica	
		Módulo de Cunicultura	
Merlin Wilfrido Osorio López	8	Módulo de Bovinocultura de la Carne	Presidente Comisión de Fase Modular, Asesor y evaluador de trabajos de graduación, Evaluador de informes EPS
		Agrostología	
		Sistemas Sostenibles de Producción Ganadera	



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Luis Eliseo Vásquez Chegüén	8	Bioestadística	Delegado de la carrera de Zootecnia comisión de investigación del CUNORI, Vocal Comisión de Trabajos de Graduación carrera de Zootecnia CUNORI, Delegado Representante de CUNORI programa Estadística para investigación ante DIGI, Asesor de trabajos de graduación, Asesor de área Estadística para Investigación carrera Zootecnia, Evaluador Ejercicio Profesional Supervisado y Evaluador de Trabajos de Graduación
		Principios y Prácticas de Extensión	
Luis Fernando Cordón Cordón	2	Laboratorio del Módulo de Bovinocultura de la Leche	Asesor y revisor de Trabajos de Graduación, Vocal de Comisión de fase modular, Evaluador Ejercicio Profesional Supervisado y Evaluador de Trabajos de Graduación
	6	Módulo de Bovinocultura de la Leche	
		Laboratorio de Bromatología (incluye laboratorio y prácticas de campo de los cursos de Nutrición y Nutrición de Rumiantes y laboratorio de Bromatología de los alimentos para animales)	
Genética de Poblaciones			
Nery Waldemar Galdámez Cabrera	8	Nutrición	Presidente de la Comisión de Trabajos de Graduación, Representante enlace del CUNORI ante DIGI, Coordinador del Instituto de Investigación CUNORI, Asesor de Trabajos de Graduación, Evaluador Ejercicio Profesional Supervisado y Evaluador de Trabajos de Graduación
		Nutrición de Rumiantes	
		Módulo de Ovinocaprinocultura	







# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



animales de los Módulos Pecuarios de la Granja Experimental del CUNORI. - - - **10.2**

**Solicitud de modificación a la carga académica del segundo semestre 2022 de las carreras de Ingeniería.** Se tiene a la vista el oficio con referencia CICYSC. 57-2022, de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, en el cual el coordinador de las carreras de Ingeniería de esta unidad académica, solicita se modifique la carga académica del segundo semestre 2022 de los profesores Fernando Adolfo Alarcón Navas, Luis Alberto Saavedra Vargas, Elder Avildo Rivera López, Jorge Mauricio López Vanegas, René Estuardo Alvarado González, Milton Adalberto Alas Loaiza y Carlos Enrique Monroy. Así mismo, solicita el nombramiento de mérito para que el profesor Wilder Uribe Guevara Carrera, imparta el curso de Procesos de Manufactura 2 y el Laboratorio de Procesos de Manufactura 2. En el oficio con referencia CICYSC. 59-2022, solicita modificación a la carga académica de la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy. **CONSIDERANDO:** Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 26-2018, de sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Superior Universitario acordó: “...III) **Establecer que en aquellas contrataciones en las unidades académicas que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, la contratación se realice hasta por un máximo de una hora (cuota, hora diaria, mes) por curso, a partir del 01 de julio de 2018. Siempre que las condiciones financieras de la Universidad así lo permitan...**” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Modificar la carga académica del segundo semestre del ciclo lectivo 2022 de los siguientes profesores de las carreras de Ingeniería:

Nombre del profesor	Horas de contratación	Cursos semestre II 2022	Carreras en las que se imparten los cursos	Otras atribuciones
---------------------	-----------------------	-------------------------	--	--------------------



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Carlos Enrique Monroy	5	Idioma Técnico 2 (Área común)	Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	Asesor y revisor de trabajos de graduación; Coordinador del Examen Técnico Profesional de la carrera de Ingeniería Industrial
		Idioma Técnico 3 (Área común)	Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	
		Idioma Técnico 4 (Área común)	Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	
		Supervisor del Ejercicio Profesional Supervisado para la carrera de Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	
Luis Alberto Saavedra Vargas	8	Resistencia de Materiales 2 (Área común)	Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial	Asesor y revisor de trabajos de graduación
		Mecánica Analítica 1 (Área común)	Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial	
		Mecánica de Fluidos (Área común)	Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial	
		Resistencia de Materiales 1 (Área común)	Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial	
		Investigación 1	Ingeniería Civil	
Jorge Mauricio López Vanegas	8	Análisis Estructural	Ingeniería Civil	Asesor y revisor de trabajos de graduación; Coordinador de Trabajos de Graduación de la carrera de Ingeniería Civil
		Concreto Armado 1	Ingeniería Civil	
		Concreto Armado 2	Ingeniería Civil	
		Diseño Estructural 1	Ingeniería Civil	
		Hidráulica	Ingeniería Civil	
Elder Avildo Rivera López	8	Ingeniería Sanitaria 1	Ingeniería Civil	Delegado Comisión de Extensión
		Ingeniería Sanitaria 2	Ingeniería Civil	Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado para la carrera de Ingeniería Civil
		Hidrología	Ingeniería Civil	
		Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado para la carrera de Ingeniería	Ingeniería Civil	Asesor y revisor de trabajos de graduación; Coordinador del Examen Técnico



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



		Civil		Profesional de la carrera de Ingeniería Civil
René Estuardo Alvarado González	8	Organización de Lenguajes y Compiladores 2	Ingeniería en Ciencias y Sistemas	Delegado Comisión de Investigación
		Sistemas de Bases de Datos 2	Ingeniería en Ciencias y Sistemas	
		Seminario de Sistemas 1	Ingeniería en Ciencias y Sistemas	Asesor y revisor de trabajos de graduación para la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas
		Software Avanzado	Ingeniería en Ciencias y Sistemas	Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado y Coordinador del Examen Técnico Profesional para la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas
		Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado para la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas	Ingeniería en Ciencias y Sistemas	Delegado Comisión de Readequación - Homologación Curricular de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas
Fernando Adolfo Alarcón Navas	2	Contabilidad 1 (Área común)	Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	Asesor y revisor de trabajos de graduación
		Contabilidad 2 (Área común)	Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	
	1	Ética Profesional (Área común)	Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas	
Milton Adalberto Alas Loaiza	8	Ingeniería de Plantas	Ingeniería Industrial	Delegado Comisión de Readequación - Homologación Curricular de la carrera de Ingeniería Industrial
		Ingeniería de Métodos	Ingeniería Industrial	



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



		Preparación y Evaluación de Proyectos 2	Ingeniería Industrial	Asesorar y revisar trabajos de graduación
		Diseño para la Producción	Ingeniería Industrial	
		Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado y Coordinador de trabajos de graduación para la carrera de Ingeniería Industrial
Alicia Noemí Samayoa Monroy	3	Administración de Empresas 1	Ingeniería Industrial	
		Técnicas de estudio y de investigación (Área común)	Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	
		Psicología Industrial (Área común)	Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial	
Wilder Uribe Guevara Carrera	4	Procesos de Manufactura 1	Ingeniería Industrial	Asesor y revisor de trabajos de graduación
		Control de la Producción	Ingeniería Industrial	
	Prof. de Mérito	Procesos de Manufactura 2 (curso y laboratorio)	Ingeniería Industrial	

**10.3 Solicitud de modificación de carga académica del segundo semestre 2022 de la carrera de Médico y Cirujano.** Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC-56-2022, de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, en el cual el coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, tomando en cuenta la licencia sin goce de sueldo autorizada por Consejo Directivo al profesor Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, propone la distribución de siete (7) horas/mes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el Órgano de Dirección. **POR** Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Modificar la siguiente carga académica de la carrera de Médico y Cirujano, para el ciclo lectivo 2022:

Nombre del profesor	Horas de contratación	Curso	Sección	Vigencia
Gustavo Adolfo Veliz Cabrera	2	Anatomía (curso y laboratorio)	B	Del 01-07 al 30-09
Álvaro Bernardo Patzán Mijangos	1	Microbiología (curso y laboratorio)	B	Del 01-07 al 30-09
Elisa María Castillo López	1	Semiología	B	Del 01-07 al 30-09
Servio Tulio Argueta Ramos	2	Ciencias Clínicas II (curso y prácticas)	B	Del 01-07 al 30-09
Bianka Nataly Orellana Duarte	1	Ginecología y Obstetricia	A1, B1 y C1	Del 01-07 al 30-09

**DÉCIMO PRIMERO:** *Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del diplomado “Cambio climático y medios de vida resilientes”.* Se tiene a la vista el oficio con referencia GAL-29-2022, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, firmado por el maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “Cambio climático y medios de vida resilientes”, el que tiene como objetivo contribuir con el fortalecimiento de las capacidades del recurso humano local para ejercer liderazgo frente a la problemática del cambio climático en la microcuenca Salagua, permitiendo favorecer a familias vulnerables creando acciones relacionadas con medios de vida resilientes y la adaptación climática. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá con el apoyo de la [Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Cooperación Española (AECID), Ayuda en Acción (AeA), Asociación de Servicios y Desarrollo Socioeconómico de Chiquimula (ASEDECHI) y la Asociación Regional Campesina Chortí (ASORECH). **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección

**ACUERDA:** I. Avalar que se imparta el diplomado “Cambio climático y medios de vida resilientes”, el que tendrá una duración de sesenta (60) horas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. -----

**DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de la carrera de Médico y Cirujano para impartir prácticas en las Clínicas Familiares del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud con referencia FII-MyC 55/2022, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, en la cual la Coordinación de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, manifiestan que por la pandemia COVID-19 se suspendieron las prácticas en las Clínicas Familiares que funcionan en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente. Para cumplir con los convenios, como carrera se tiene el compromiso del uso de equipos donados por el Club Rotario; en tal virtud, solicitan que se inicie con las prácticas en las Clínicas Familiares CUNORI. Este organismo **ACUERDA:** Autorizar el ingreso a las Clínicas Familiares del Centro Universitario de Oriente, para realizar la práctica correspondiente al cuarto año de estudios de la carrera de Médico y Cirujano. -----

**DÉCIMO TERCERO: Solicitud de modificación al Punto QUINTO del Acta 30-2022 y del Punto NOVENO del Acta 34-2022 de sesiones celebradas por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la autorización de asignación extemporánea de cursos.** 13.1 Se tiene a la vista el oficio con referencia CA/104-2022, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, en el cual el maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico de este Centro Universitario aclara que lo resuelto por este organismo en el Punto QUINTO del Acta 30-2022, relacionado con la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



reversión del acta de fin de asignatura del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos del año dos mil veintiuno, impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de esta unidad académica, no es lo procedente. Indica que el proceso de reversión se realiza cuando el docente ha cometido un error en la consignación de las notas de los estudiantes y por lo mismo debe ser modificada; para lo cual se necesita anular el acta mal elaborada. El caso en referencia no está dentro de este supuesto, porque actualmente los estudiantes no tienen nota asignada en el sistema, pues no están en el acta final elaborada por el profesor Arriola Mairén. En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo debe resolver: autorizar la asignación extemporánea de los estudiantes solicitantes; solicitar al docente del curso, envíe el formulario "A" en formato impreso a Control Académico. Es necesario aclarar que la resolución del Consejo Directivo sustituye el acta del docente, por lo que esta debe archivararse juntamente con el formulario A, enviado por el docente. Este organismo **ACUERDA:** **I.** Rectificar el Punto QUINTO del Acta 30-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la autorización de asignación extemporánea del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos a los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto. **II.** Autorizar a los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, la asignación extemporánea del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. **III.** Solicitar al profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, envíe el formulario "A" del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, impartido durante el segundo semestre dos mil veintiuno, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema las notas. **IV.** Requerir al Coordinador Académico instruya al personal encargado de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, ingrese las notas de los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, al Sistema de Control Académico Web. - - - **13.2** Se tiene a la vista el oficio con referencia CA/104-2022, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, en el cual el maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico de este Centro Universitario aclara que lo resuelto por este Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



organismo en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 34-2022, relacionado con la reversión del acta de fin de asignatura del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos del año dos mil veintiuno, impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de esta unidad académica, no es lo procedente. Indica que el proceso de reversión se realiza cuando el docente ha cometido un error en la consignación de las notas de los estudiantes y por lo mismo debe ser modificada; para lo cual se necesita anular el acta mal elaborada. El caso en referencia no está dentro de este supuesto, porque actualmente el estudiante no tiene nota asignada en el sistema, pues no está en el acta final elaborada por el profesor Arriola Mairén. En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo debe resolver: autorizar la asignación extemporánea del estudiante solicitante; solicitar al docente del curso, envíe el formulario "A" en formato impreso a Control Académico. Es necesario aclarar que la resolución del Consejo Directivo sustituye el acta del docente, por lo que esta debe archivararse juntamente con el formulario A, enviado por el docente. Este organismo **ACUERDA:** **I.** Rectificar el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 34-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la autorización de asignación extemporánea del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos al estudiante Ray Roben Aragón Moscoso. **II.** Autorizar al estudiante Ray Roben Aragón Moscoso, la asignación extemporánea del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. **III.** Solicitar al profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, envíe el formulario "A" del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, impartido durante el segundo semestre dos mil veintiuno, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. **IV.** Requerir al Coordinador Académico instruya al personal encargado de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, ingrese la nota del estudiante Ray Roben Aragón Moscoso, al Sistema de Control Académico Web. - - - **13.3** Se tiene a la vista el oficio con referencia CA/104-2022, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, en el cual el maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico de este Centro Universitario aclara que lo resuelto por este organismo en el Punto NOVENO, Inciso 9.2 del Acta 34-2022, relacionado con la reversión del acta de fin de asignatura y del acta de primera recuperación del curso de Economía Ambiental del año dos mil [Acta 36-2022](#)

[26-07-2022](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



veintiuno, impartido por el profesor José Ramiro García Álvarez, en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, de esta unidad académica, no es lo procedente. Indica que el proceso de reversión se realiza cuando el docente ha cometido un error en la consignación de las notas de los estudiantes y por lo mismo debe ser modificada; para lo cual se necesita anular el acta mal elaborada. El caso en referencia no está dentro de este supuesto, porque actualmente la estudiante no tiene nota asignada en el sistema, pues no está en el acta final elaborada por el profesor García Álvarez. En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo debe resolver: autorizar la asignación extemporánea de la estudiante solicitante; solicitar al docente del curso, envíe el formulario “A” en formato impreso a Control Académico. Es necesario aclarar que la resolución del Consejo Directivo sustituye el acta del docente, por lo que esta debe archivarla juntamente con el formulario A, enviado por el docente. Este organismo **ACUERDA:** I. Rectificar el Punto NOVENO, Inciso 9.2 del Acta 34-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la autorización de asignación extemporánea del curso de Economía Ambiental a la estudiante Irma Dayane Chavarría Alarcón. II. Autorizar a la estudiante Irma Dayane Chavarría Alarcón, la asignación extemporánea del curso de Economía Ambiental. III. Solicitar al profesor José Ramiro García Álvarez, envíe el formulario “A” del curso de Economía Ambiental, impartido durante el segundo semestre dos mil veintiuno, a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente, para que se proceda a ingresar al sistema la nota. IV. Requerir al Coordinador Académico instruya al personal encargado de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, ingrese la nota de la estudiante Irma Dayane Chavarría Alarcón, al Sistema de Control Académico Web. -----

**DÉCIMO CUARTO: Solicitud de modificación al Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 17-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo.**

Se tiene a la vista el Punto TERCERO del Acta 03-2022, de sesión celebrada por el Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el veinte de julio de dos mil veintidós, que literalmente indica: “**TERCERO: Solicitud al Consejo Directivo para modificar dos artículos del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente:**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Tomando en cuenta algunos aspectos no considerados cuando se hiciera la propuesta al Consejo Directivo sobre la aprobación del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente, este Consejo Académico, solicita realizar enmiendas al Punto **DÉCIMO SEGUNDO DEL ACTA 17 - 2022**; de la sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintidós, por CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, como se detalla a continuación: **Primera enmienda** al Artículo 8, Numeral 8.1 que dice en la segunda línea “(al menos 25 créditos académicos) **cambiar por** (al menos 50% de cursos del pensum de estudios). **Segunda enmienda** al Artículo 8, Numeral 8.2, en la tercera línea del segundo párrafo literalmente dice “al haber completado los **créditos académicos** correspondientes al primer año de maestría y presentando constancia de la aprobación **de su trabajo de investigación de postgrado**” Para graduarse con grado de maestro, deberá concluir su programa de posgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación en su correspondiente examen público”. **CAMBIAR créditos académicos por la frase el 50% de cursos del pensum de estudios**, y también el cambio de la frase **de su trabajo de investigación de postgrado** por **plan de investigación de postgrado en maestrías en Ciencias y Plan de trabajo de graduación para las maestrías en artes**. Además, en la parte que dice “Para graduarse con grado de maestro, deberá concluir su programa de posgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación **en su correspondiente examen público**”. **ELIMINAR “en su correspondiente examen público”** porque en las maestrías en artes no existe examen público.” Este organismo **ACUERDA**: Aprobar las modificaciones al artículo 8 del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que entrarán en vigor, a partir del ocho de agosto de dos mil veintidós, el cual queda de la siguiente manera: “**Artículo 8. Estudios de Postgrado**. En lo tocante a la opción de estudios de postgrado, se atenderán los siguientes aspectos.

**8.1 Definición.** La modalidad estudios de postgrado, consiste en la aprobación de al menos 50% de cursos del pensum de estudios de una carrera de postgrado a nivel de maestría, que se imparta en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante. Para el efecto, el Departamento de Estudios de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Postgrado y las carreras a nivel de licenciatura del Centro Universitario de Oriente establecerán los niveles de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo aquí establecido.

**8.2 Aplicabilidad.** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previa opinión del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, determinará de oficio los estudios que pueden convalidarse como trabajo de graduación en congruencia con el presente normativo.

Los estudiantes que apliquen en esta opción obtendrán el título profesional y grado académico que se acreditará con el diploma respectivo de la carrera que corresponda cursada por el estudiante, al haber completado el 50% de cursos del pensum de estudios y presentando constancia de la aprobación del plan de investigación de postgrado en maestrías en ciencias y plan de trabajo de graduación para las maestrías en artes. Para graduarse con grado de maestro, deberá concluir su programa de postgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación." -----

**DÉCIMO QUINTO: Solicitud de asignación del curso de Derecho Penal II, aprobado por la estudiante Karla Azucena Vásquez Rosales.** Se tiene a la vista la solicitud con fecha de recibido catorce de junio de dos mil veintidós, enviada por Karla Azucena Vásquez Rosales, registro académico 200140592, estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica. Expone que ingresó a estudiar dicha carrera, en el año dos mil uno; cursó hasta el séptimo ciclo. Recientemente se inscribió para retomar sus estudios y al momento de solicitar una certificación de estudios, se percató que no le aparece aprobado el curso de Derecho Penal II, cursado en el segundo semestre de dos mil dos. Manifiesta que según registros del formulario A, proporcionado por la Secretaría de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene una zona de treinta y cuatro (34) puntos y el segundo examen de recuperación de veinte (20) puntos, obteniendo una nota final de cincuenta y cuatro (54) puntos. Indica que de acuerdo al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vigente en ese año, la nota de promoción era de cincuenta y un (51) puntos. El curso en mención es prerrequisito de los cursos de Derecho Procesal

Acta 36-2022  
26-07-2022





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Penal I y II, mismos que sí aparecen aprobados en la certificación de cursos que le fue extendida. Por lo anteriormente expuesto, solicita se pueda resolver este inconveniente asignándole la nota del curso de Derecho Penal II. Este organismo **ACUERDA:** Remitir el expediente de la estudiante Karla Azucena Vásquez Rosales, registro académico 200140592, al seno de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, para el análisis respectivo. -----

**DÉCIMO SEXTO: Solicitudes de graduación profesional. 16.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Brenda Janeth Ramírez Hernández**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201446053**, quien como requisito parcial previo a optar al título de médica y cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“TRISTEZA POSPARTO”**.

**CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Brenda Janeth Ramírez Hernández**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce.

**CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO,

del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Brenda Janeth Ramírez Hernández**, quien para optar al título de médica y cirujana en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“TRISTEZA POSPARTO”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Ramírez Hernández**, a los siguientes profesionales: maestra en artes Lilian Judith Durán García, maestra en artes Alma Consuelo Molina Zamora y maestra en artes Karina Romelia Duarte Lemus. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del miércoles tres de agosto de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Ramírez Hernández**, al maestro en ciencias Carlos Eduardo Gándara Matheu, al médico y cirujano Servio Tulio Argueta Ramos y al médico y cirujano Marco Aurelio Somoza Escobar. - - - **16.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Edwin Fernando Guerra Arriola**, inscrito en la carrera de Zootecnia, con registro académico **201240118**, quien como requisito parcial previo a optar al título de zootecnista, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“LA ETNOZOOTECNIA DE AVES DE TRASPATIO EN EL ORIENTE DEL CORREDOR SECO DE GUATEMALA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Edwin Fernando Guerra Arriola**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Zootecnia que consta en el Acta 17-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Edwin Fernando Guerra Arriola**, quien para optar al título de zootecnista en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“LA ETNOZOOTECNIA DE AVES DE TRASPATIO EN EL ORIENTE DEL CORREDOR SECO DE GUATEMALA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Guerra Arriola**, a los siguientes profesionales: doctor Alejandro José Linares Díaz, licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, licenciado Pablo Henoc Morales Acevedo y como suplente, licenciada Glenda Deyanira Marisabel Garza Martínez. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diez horas del viernes cinco de agosto de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Guerra Arriola**, al abogado y notario Guillermo Arriola Nájera, a la licenciada en Administración de Negocios Nidia Arriola Nájera y al contador público y auditor Byron Nelson Nájera Lemus. - - - **16.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Romy Karina Choscó Guerra**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con registro académico **201443153**, quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE EN LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA, SEGÚN EL RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE GANANCIALES”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Romy Karina Choscó Guerra**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para

Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Romy Karina Choscó Guerra**, quien para obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE EN LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA, SEGÚN EL RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE GANANCIALES”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Choscó Guerra**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Erick Estuardo Córdova Castillo, licenciado José Daniel Pérez y doctor Jayme Giovani Rosa Erazo. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del viernes cinco de agosto de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la [Acta 36-2022](#)

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



estudiante **Choscó Guerra**, a la médica y cirujana Lidia Pamela Choscó Guerra, a la maestra en ciencias Carla Marisol Peralta Lémus y a la médica y cirujana Alejandra Marisol Lázaro Villeda. - - - **16.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Ana María Pérez Hernández**, inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, con registro académico **200742941**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“LAS COMPETENCIAS DOCENTES DE MATEMÁTICA EN EL NIVEL PRIMARIA DE COLEGIOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Ana María Pérez Hernández**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



línea de la estudiante **Ana María Pérez Hernández**, quien para optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“LAS COMPETENCIAS DOCENTES DE MATEMÁTICA EN EL NIVEL PRIMARIA DE COLEGIOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, CHIQUIMULA”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Pérez Hernández**, a los siguientes profesionales: licenciado Arnulfo Isaac Arévalo López, doctora Amparo de Jesús Rodríguez Javier y licenciada Edy Lorena Martínez. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del sábado seis de agosto de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino de la estudiante **Pérez Hernández**, al maestro en ciencias Christian Edwin Sosa Sancé. - - - **16.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Kimberlyn Johana Avila Sancé**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con registro académico **201141437**, quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“LA REMISIÓN DE COMUNICACIONES DEL RENAP AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD SOBRE FALLECIMIENTO DE PERSONAS PARA REVISIÓN DE SUS BIENES INMUEBLES EN EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDO EN LEY, RESPECTO A LA HERENCIA VACANTE”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Kimberlyn Johana Avila Sancé**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar

[Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Kimberlyn Johana Avila Sancé**, quien para obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“LA REMISIÓN DE COMUNICACIONES DEL RENAP AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD SOBRE FALLECIMIENTO DE PERSONAS PARA REVISIÓN DE SUS BIENES INMUEBLES EN EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDO EN LEY, RESPECTO A LA HERENCIA VACANTE”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Avila Sancé**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Erick Estuardo Córdova Castillo, licenciado José Daniel Pérez y licenciado Rosdbin Evelio Corado Linares. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del viernes doce de agosto de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Avila Sancé**, a la doctora María Roselia Lima Garza, al abogado y notario Jorge Alberto Quiroa Avalos y al abogado y notario Ulner Edmundo Méndez. - - - **16.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Jeonathan Alexander Calderón Aguirre**, inscrito en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, con registro académico **201440092**, quien como requisito parcial previo a optar al título de contador público y auditor, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“RÉGIMEN DE**  
[Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE MERCANCÍAS EN GUATEMALA**". **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Jeonathan Alexander Calderón Aguirre**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Jeonathan Alexander Calderón Aguirre**, quien para optar al título de contador público y auditor en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE MERCANCÍAS EN GUATEMALA"**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Calderón Aguirre**, a los siguientes profesionales: licenciado Edy Alfredo Cano Orellana, licenciado Axel Esaú Brenes Villeda y licenciado Marco Esbee Lantán Aguilar. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del sábado trece de agosto de dos mil

Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Calderón Aguirre**, al maestro en artes Hendrick Rolando Calderón Aguirre, a la ingeniera civil Katherine Andréa Calderón Aguirre y a la licenciada en Ciencias de la Administración Leidy Marisol Morales Arana. - - - **16.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Luis Miguel Pérez Pérez**, inscrito en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, con registro académico **201043949**, quien como requisito parcial previo a optar al título de contador público y auditor, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, JUGOS, NÉCTARES Y YOGURES”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Luis Miguel Pérez Pérez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Luis Miguel Pérez**

Acta 36-2022 26-07-2022



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**Pérez**, quien para optar al título de contador público y auditor en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, JUGOS, NÉCTARES Y YOGURES”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Pérez Pérez**, a los siguientes profesionales: licenciado Edy Alfredo Cano Orellana, licenciado Marco Esbee Lantán Aguilar y licenciado Axel Esaú Brenes Villeda. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del sábado diecisiete de septiembre de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Pérez Pérez**, al contador público y auditor Manuel Augusto Gudiel Pinto y al maestro en artes Manuel López Oliva. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitudes de juramentación a nivel de maestría. 17.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el ingeniero **Christian Eduardo Domínguez Morales**, inscrito en la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático, con registro académico **9312203**. **CONSIDERANDO:** Que el ingeniero **Christian Eduardo Domínguez Morales**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO CONSTRUYENDO COMUNIDADES RESILIENTES A TRAVÉS DE LA GESTIÓN COMUNITARIA EN REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA COMUNIDAD DEL ARENAL, CABAÑAS, ZACAPA, 2018”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPTV-01-2021, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el ingeniero **Domínguez Morales**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual del ingeniero **Christian Eduardo Domínguez Morales**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO CONSTRUYENDO COMUNIDADES RESILIENTES A TRAVÉS DE LA GESTIÓN COMUNITARIA EN REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA COMUNIDAD DEL ARENAL, CABAÑAS, ZACAPA, 2018”**. II. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las quince horas del viernes cinco de agosto de dos mil veintidós. III. Aceptar para que participe en calidad de Madrina del ingeniero **Domínguez Morales**, a la maestra en ciencias Rosa Yomara Soto Guerra. - - - **17.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el licenciado **Jasson Jozabad Sintu**, inscrito en la Maestría en Administración Financiera, con registro académico **201990820**. **CONSIDERANDO:** Que el licenciado **Jasson Jozabad Sintu**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LAS EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA SOLAR DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA EN EL PERÍODO 2020”**. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPTV-07-2022, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el licenciado **Sintu**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de [Acta 36-2022](#)

[26-07-2022](#)





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual del licenciado **Jasson Jozabad Sintu**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LAS EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA SOLAR DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA EN EL PERÍODO 2020**”. II. Otorgar al licenciado **Jasson Jozabad Sintu**, la distinción académica de CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 89.78 puntos. III. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las dieciséis horas del viernes cinco de agosto de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del licenciado **Sintu**, al maestro en ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez. - - -

**17.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la licenciada **Jenny Marisol Torres Garnica**, inscrita en la Maestría en Derecho Penal, con registro académico **201590761**. **CONSIDERANDO:** Que la licenciada **Jenny Marisol Torres Garnica**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestra en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: “**LA INTENCIÓN COMO DELITO EN EL DERECHO PENAL MODERNO**”. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-30-2019, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la licenciada **Torres Garnica**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual de la licenciada **Jenny Marisol Torres Garnica**, quien para optar al grado académico de maestra en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**LA INTENCIÓN COMO DELITO EN EL DERECHO PENAL MODERNO**”. II. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las dieciséis horas del viernes doce de agosto de dos mil veintidós. III. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la licenciada **Torres Garnica**, a la doctora Mercedes Analucia Vargas Gálvez y al maestro en ciencias Luis Alberto Hernández Arrivillaga. - - - **17.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el licenciado **Juan Enrique López Flores**, inscrito en la Maestría en Derecho Penal, con registro académico **100022025**. **CONSIDERANDO:** Que el licenciado **Juan Enrique López Flores**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: “**EL ESPIONAJE INFORMÁTICO Y SU NECESARIA TIPIFICACIÓN**”. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-03-2018, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el licenciado **López Flores**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual del licenciado **Juan Enrique López Flores**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“EL ESPIONAJE INFORMÁTICO Y SU NECESARIA TIPIFICACIÓN”**. II. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las quince horas del viernes doce de agosto de dos mil veintidós. III. Aceptar para que participe en calidad de Madrina del licenciado **López Flores**, a la doctora Dina Azucena Cerín Miranda. -----

**DÉCIMO OCTAVO:** *Aprobación del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* Se tiene a la vista el anteproyecto del Normativo Específico de Acreditación de Estudios de Postgrado como Opción de Graduación de Licenciatura del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, propuesto en el Punto CUARTO del Acta 03-2022, de sesión celebrada por el Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el veinte de julio de dos mil veintidós. En consecuencia, luego de haber sido ampliamente discutido, el Consejo Directivo, **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:** Aprobar el **NORMATIVO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO COMO OPCIÓN DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, de la manera siguiente: -----

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



#### DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta Diecisiete guion dos mil veintidós (17-2022) de la sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintidós por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se aprobó el Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7 del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que los estudiantes podrán elegir para su graduación realizar estudios de postgrado, lo cual se regulará con un normativo específico.

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de los procesos de modernización educativa que se desarrollan en esta Unidad Académica, se encuentra ofrecer a los estudiantes otras opciones para obtener el título de licenciatura, luego de haber completado el pensum correspondiente y brindar “la oportunidad de actualizar sus conocimientos, diversificar sus campos de actividad profesional, especializarse en áreas particulares de la ciencia, la técnica y las humanidades” (artículo 63, del Estatuto de la Universidad), para que se integren a la sociedad, con calidad académica y puedan desempeñarse competitivamente y con pertinencia.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



#### CONSIDERANDO:

Que las opciones de graduación deben ser medios operativos eficientes que permitan proveer a la sociedad guatemalteca profesionales competitivos, sin menoscabar la calidad académica.

#### POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

#### ACUERDA:

Emitir el siguiente:

### **NORMATIVO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO COMO OPCIÓN DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEFINICIÓN, OBJETIVO Y APLICACIÓN**

**Artículo 1. Definición.** Se entiende por opción de graduación por medio de acreditación de estudios de postgrado, al proceso mediante el cual, el estudiante que ha cerrado pensum de acuerdo al programa específico de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, se inscribe en un programa de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica y cumple con los [Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



requisitos establecidos en el presente normativo. La acreditación se aplicará para Maestrías en Artes y Maestrías en Ciencias.

**Artículo 2. Objetivo.** El objetivo de la acreditación de estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura, es estimular la continuidad académica para estudios de postgrado, de igual forma se busca contribuir al desarrollo y calidad académica y a mejorar la eficiencia terminal de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI.

**Artículo 3. Aplicación.** La acreditación a que se refiere el presente título aplica únicamente en el sentido que una Maestría podrá ser utilizada como opción de graduación para un programa de grado, por lo cual, en caso de carreras simultaneas solo podrá utilizarse en una de ellas.

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS, PROCEDIMIENTO, INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y FASE FINAL

**Artículo 4. Requisitos de ingreso.** El estudiante que desee optar a un programa de Estudios de Postgrado debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener pensum cerrado a nivel de grado de acuerdo al plan de estudios vigente.
- b) Ser aceptado en uno de los programas de Maestrías afín a su carrera de grado que se imparten en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.

**Artículo 5. Requisitos para acreditar estudios de postgrado.** El estudiante que desee acreditar estudios de postgrado como modalidad de graduación a nivel de licenciatura debe cumplir con lo siguiente:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



- a) Dirigir al Consejo Directivo la solicitud de acreditación de estudios de postgrado, en el formulario correspondiente.
- b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) en caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte vigente.
- c) Solvencia general de la Universidad de San Carlos de Guatemala de matrícula consolidada vigente de la Licenciatura.
- d) Solvencia vigente de pago de matrícula estudiantil extendida por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.
- e) Solvencia de Biblioteca del Centro Universitario de Oriente.
- f) Certificación de cierre de pensum de estudios de licenciatura.
- g) Certificación de cursos extendida por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, en donde conste la aprobación del 50% de cursos del pensum de estudios con un promedio no menor a 75 puntos.
- h) Certificación extendida por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrados donde se aprueba el plan de investigación o el plan de trabajo de graduación.

**Artículo 6. Procedimiento.** La solicitud y documentos identificados se presentarán a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, en donde se procederá a verificar el cumplimiento de todos los requisitos y en caso fuere procedente, emitirá opinión, la que trasladará a secretaría de Consejo Directivo para conocimiento y aprobación del mismo.

**Artículo 7. Incumplimiento de requisitos.** Toda solicitud que no cumpla los requisitos y condiciones será rechazada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Artículo 8. Fase final.** El expediente estudiantil será trasladado al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, para su aprobación y consecuente solicitud de graduación de parte del estudiante.

Una vez finalizado el trámite, se trasladará el expediente estudiantil a la Coordinación Académica para su archivo.

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES ESPECIALES

**Artículo 9. Reprobación de cursos o retiro.** En caso de que el estudiante reprobara algún curso del programa de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado o por cualquier motivo tomara la decisión de retirarse del mismo, perderá el derecho de esta opción, por lo que, a efecto de graduarse deberá iniciar el proceso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, Numeral 7.2 del Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, aprobado por el Consejo Directivo en el punto décimo segundo, acta diecisiete guion dos mil veintidós de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

**Artículo 10. Validación de proceso de acreditación.** A aquellos estudiantes que reprobren al menos un curso o se retiren del programa de maestría, no tendrán derecho a acreditar estudios de postgrado como opción de graduación de licenciatura. En ningún caso, esta situación dará lugar al reintegro de los pagos que haya realizado.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 11. Procedimientos internos.** Las autoridades académicas y administrativas involucradas en la aplicación de este normativo, establecerán las guías metodológicas y procedimientos internos que consideren pertinentes y en caso fuere necesario, propondrán instructivos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para su aprobación.



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Asimismo, tendrán la obligación de adecuar todos los formatos que utilicen a lo establecido en el presente normativo.

**Artículo 12. Cancelación de la opción.** Si han transcurrido dos años contados a partir de la inscripción en el mismo, sin que el estudiante se haya graduado en licenciatura, se cancelará la opción de acreditación establecida en el Normativo de Evaluación Terminal de los Estudiantes del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Directivo en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Acta Diecisiete guion dos mil veintidós (17-2022), artículo siete punto dos, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

**Artículo 13. Casos no previstos.** Los casos o situaciones no previstas en este normativo, serán resueltos por el Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente y trasladar las resoluciones al Consejo Directivo.

**Artículo 14. Vigor.** El presente normativo entrará en vigor a partir del ocho de agosto de dos mil veintidós. -----

**DÉCIMO NOVENO: Contrataciones personal docente. 19.1 Contrataciones personal docente carrera de Zootecnia.** Se tiene a la vista el expediente de **JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VALLE CATALÁN**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN
Número de DPI:	1896182802001
Registro de personal:	20060335
Número de colegiado activo:	1163
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	Lunes, martes y jueves, de 13:00 a 15:40
	Viernes, de 07:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir prácticas de laboratorio del curso de Ecología, en el 2°. ciclo, de la carrera de Zootecnia.
	Impartir prácticas de laboratorio del curso de Química Orgánica, en el 2°. ciclo, de la carrera de Zootecnia.
	Laboratorio de pruebas serológicas, coprológicas, microbiológicas y sanitarias para los animales de los Módulos Pecuarios de la Granja Experimental del CUNORI.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.05.0.22
Número de plaza:	3
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	3

II. Indicar a **JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN** que, para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe de labores semestral, en el cual indique las prácticas impartidas, adjuntando el listado de asistencia de estudiantes; así como del laboratorio de pruebas serológicas, coprológicas, microbiológicas y sanitarias para los animales de los Módulos Pecuarios de la Granja Experimental del CUNORI. -----

**19.2 Contrataciones personal docente carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.** Se tiene a la vista el expediente de **FERNANDO ADOLFO**  
 Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ALARCÓN NAVAS**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ALARCÓN NAVAS**, acredita el título profesional de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS
Número de DPI:	2780122131804
Registro de personal:	20111037
Número de colegiado activo:	4663
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 18:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ética Profesional (Área común), en el 1°. ciclo, de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.39.0.11
Número de plaza:	51
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. -----

**VIGÉSIMO: Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. 20.1** Se tiene a la vista el expediente de **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **NOGUERA BERGANZA**, acredita el grado académico de Maestro en Educación y Ambientalización Curricular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA
Número de DPI:	1811837492011
Registro de personal:	960687
Número de colegiado activo:	7615
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,625.00
Vigencia de contratación:	Del 03/07/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	Domingo, de 08:00 a 15:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Currículo de la Educación Superior, en el 2°. trimestre de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	16
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.4

II. Indicar a **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de agosto de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **20.2** Se tiene a la vista el expediente de **ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VILLELA ESPINO DE PAIZ**, acredita el grado académico de Maestra en Psicología Clínica y Salud Mental. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ
Número de DPI:	1698003261801
Registro de personal:	20090415
Número de colegiado activo:	6420
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,625.00
Bonificación mensual:	Q.192.50
Vigencia de contratación:	Del 03/07/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	Viernes, de 17:00 a 19:00
	Domingo, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Psicología del Aprendizaje, en el 5°. trimestre de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	52
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.4

II. Indicar a **ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de agosto de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **20.3** Se tiene a la vista el expediente de **JOSCELYNE PRISCILA ARRIETA MARTÍNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



comprendido del tres de julio al seis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ARRIETA MARTÍNEZ**, acredita el grado académico de Maestra en Artes en Educación con Especialización en Docencia Superior. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSCELYNE PRISCILA ARRIETA MARTÍNEZ
Número de DPI:	2210292222205
Registro de personal:	20191576
Número de colegiado activo:	16442
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 03/07/2022 al 06/08/2022
Días y horario de contratación:	Domingo, de 08:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Administración y Toma de Decisiones, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	118
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **JOSCELYNE PRISCILA ARRIETA MARTÍNEZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **20.4** Se tiene a la vista el expediente de **MELILEM GLESIDA CETINO VILLANUEVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de julio al seis de agosto de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CETINO VILLANUEVA**, acredita el grado académico de Maestra en Artes en Derecho del Trabajo y Administración Empresarial. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MELILEM GLESIDA CETINO VILLANUEVA
Número de DPI:	2728808762001
Registro de personal:	20220883
Número de colegiado activo:	7033
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 03/07/2022 al 06/08/2022
Días y horario de contratación:	Domingo, de 08:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Derecho Mercantil Tributario y Laboral, en el 1º trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	119
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **MELILEM GLESIDA CETINO VILLANUEVA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO: Informes. 21.1 Informe de la profesora Mirna Lissett Carranza Archila de las actividades realizadas en la Comisión de Evaluación Docente.** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión del informe presentado por la profesora Mirna Lissett Carranza Archila de las actividades realizadas en la Comisión de Evaluación Docente de febrero de dos mil diecinueve a mayo de dos mil veintidós. El resumen de actividades es el siguiente:

AÑO	ACTIVIDADES
2019	1. Revisiones y reenvío de méritos académicos 2018 al DEPPA



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



	<ol style="list-style-type: none"><li>2. Gestión para la compra de boletas a ser utilizadas en la evaluación 2019 formato nuevo (proceso iniciado por la Comisión anterior)</li><li>3. Reunión con delegados que apoyan el proceso de evaluación anual</li><li>4. Preparación del proceso de evaluación 2019</li><li>5. Recepción de 40 cuadros de Promoción por aplicación del Artículo 14, grado académico y tiempo de servicio trienio 2015-2016-2017 (ver archivo Excel promociones), enviados al Consejo Directivo para su aval correspondiente.</li><li>6. Proyección de promoción trienio 2016-2017-2018</li><li>7. Proceso de Evaluación docente Primer semestre-2019</li><li>8. Entrega al DEPPA de los sobres de docentes con boletas de evaluación Primer semestre 2019.</li><li>9. Evaluación docente segundo semestre 2019 y entrega de los sobres correspondientes</li><li>10. Total 253 docentes evaluados titulares e interinos</li><li>11. Trámites de docentes con solicitud de promoción por grado académico</li><li>12. Recepción de resultados de evaluación 2018 (noviembre) y envío al Consejo Directivo para el aval correspondiente</li><li>13. Gestiones para la obtención de contratos SIS-03 de docentes contratados en 2017 y 2018</li><li>14. Actualización de datos docentes</li></ol>
2020	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recepción, calificación y envío de méritos académicos 2019</li><li>2. Recepción de 8 cuadros de Promoción por aplicación de Artículo 14, Grado Académico y Tiempo de Servicio 2015-2016-2017 pendientes del año anterior.</li><li>3. Capacitaciones varias para el proceso de evaluación en línea 2020</li><li>4. Preparación y comunicación del proceso de evaluación en línea</li><li>5. Desarrollo de la evaluación en línea</li><li>6. Capacitación sobre el sistema de ingreso de méritos académicos a plataforma específica</li><li>7. Gestiones en tesorería y archivo de CUNORI para obtener SIS-03 de docentes contratados 2017 y 2018</li><li>8. Realización del proceso de evaluación en línea a 255 docentes titulares e interinos</li><li>9. Actualización de datos docentes</li></ol>
2021	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Trámite ante DEPPA para procedimiento de evaluación de docentes que laboran sólo primer semestre 2020</li><li>2. Orientación a docentes sobre ingreso de datos al Sistema de Méritos Académicos</li><li>3. Calificación de méritos académicos 2020 y envío de datos vía digital al DEPPA</li><li>4. Recepción de 34 cuadros de Promoción por aplicación de Artículo 14, Grado Académico y Tiempo de Servicio 2016-2017-2018</li><li>5. Solicitud a tesorería de Relaciones Laborales, Contratos SIS-03</li></ol>

Acta 36-2022

26-07-2022



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



	<p>para iniciar el trámite de promoción docente proyectada para el trienio 2017-2018-2019</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Solicitud a docentes documentos de descargo para licencias por estudios, enfermedades u otras situaciones</li> <li>7. Recepción de resultados de evaluación 2019, en el mes de mayo y envío al Consejo Directivo para el aval correspondiente</li> <li>8. Organización de expedientes para promoción por tiempo de servicio trienio 2017-2018-2019, por aplicación Artículo 14 y grado académico</li> <li>9. Proceso de evaluación 2021 primer y segundo semestre (3 procesos)</li> <li>10. Envío a DEPPA 85 expedientes digitalizados para promoción por TS 2017-2018- 2019, en agosto y octubre</li> <li>11. Envío a DEPPA 6 expedientes para promoción por Aplicación de Artículo 14, agosto y octubre</li> <li>12. Envío de 6 expedientes para Promoción por grado Académico</li> <li>13. Recepción de notas aclaratorias de la Unidad Financiera U-87 y U-88</li> <li>14. Actualización de datos</li> </ol>
2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envío a DEPPA de 32 expedientes digitalizados para promoción por TS 2017-2018-2019, en febrero, marzo y mayo</li> <li>2. Envío de 1 expediente por Aplicación Artículo 14, febrero</li> <li>3. Envío de 5 expedientes para promoción por Grado Académico, febrero y mayo</li> <li>4. En revisión 10 expedientes de docentes, respaldados por la Referencia U- 88</li> <li>5. Envío de dpi al DEPPA de todos los docentes titulares</li> <li>6. Actualización de datos</li> <li>7. Proceso de evaluación 2022 primer semestre, excepto del cuarto al sexto año de medicina</li> <li>8. Capacitación a 2 integrantes nuevos de la Comisión, abril y mayo</li> <li>9. Organización previa a la evaluación del segundo semestre 2022</li> </ol>

Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe presentado por la profesora Mirna Lissett Carranza Archila de las actividades realizadas en la Comisión de Evaluación Docente de febrero de dos mil diecinueve a mayo de dos mil veintidós. - - - **21.2 Informe de actividades del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.** Se tiene a la vista el segundo informe trimestral, en el cual se detallan las actividades realizadas desde el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, durante el trimestre de abril a junio de dos mil veintidós. El doctor Felipe Nery Agustín Hernández, coordinador de PROMIPYME manifiesta que durante el trimestre, se realizaron cuatro (4) asistencias técnicas a tres (3) empresas del departamento de Chiquimula y una (1) de Zacapa, con un total de doscientas cuarenta y una (241) horas. También, informa que se desarrollaron

Acta 36-2022 26-07-2022





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



ocho (8) seminarios, en los que participaron doscientas setenta y cinco (275) personas y se invirtieron diecinueve (19) horas. Se facilitaron asesorías empresariales a noventa y una (91) empresas, siendo las áreas de apoyo de mercadotecnia, ventas, administración, finanzas, emprendimiento, promoción y publicidad, legislativa, organizacional, entre otros, de los que ochenta y tres (83) son empresas de seguimiento y ocho (8) nuevas, con un total de quinientas cincuenta y tres (553.50) horas punto cincuenta. En el segundo trimestre de dos mil veintidós se realizaron veintiuna (21) vinculaciones de emprendedoras con instituciones para formar parte de programas de emprendimiento, con un total de doscientas ochenta (280) horas invertidas. Se logró un impacto de empresas del departamento de Chiquimula, la cual fue por registro de inventario de cuentas de MINFIN. De los impactos económicos, se realizaron un total de cinco (5) entre emprendedoras y empresas o instituciones, que compraron a empresas o emprendimientos del departamento de Chiquimula. Se orientaron a seis (6) estudiantes en su proceso de trabajo de graduación, de los cuales uno (1) fue de postgrado y cinco (5) de licenciatura en Administración de Empresas. El equipo de trabajo ha participado durante el trimestre en ochenta y tres (83) reuniones institucionales de forma virtual. Se tiene un total de treinta y cinco (35) horas de formación virtual por parte del equipo de trabajo. Se brindó apoyo técnico en veintiséis (26) seminarios virtuales, invirtiendo un total de sesenta y seis (66) horas. En el trimestre se realizaron ochenta y nueve (89) actividades administrativas. **CONSIDERANDO:** Que la literal h) del artículo 4 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es función específica del coordinador de la unidad, presentar informes trimestrales de resultados al Consejo Directivo del centro y a las entidades cooperantes, según lo establezcan los convenios. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe de actividades de abril a junio de dos mil veintidós, del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente. - - - **21.3 Informe sobre constancias de capacitación presentadas por el personal académico.** **21.3.1** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Rosa Isabel Aguilar Guzmán, registro de personal 12752, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Rosa Isabel Aguilar Guzmán, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Aguilar Guzmán presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Rosa Isabel Aguilar Guzmán, registro de personal 12752, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula. - - - **21.3.2** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Sergio Antonio Ramos Urrutia, registro de personal 13384, de la carrera de Ingeniería Civil, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Sergio Antonio Ramos Urrutia, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y profesional, según la opinión estudiantil del año

Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Ramos Urrutia presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Sergio Antonio Ramos Urrutia, registro de personal 13384, de la carrera de Ingeniería Civil. - - - **21.3.3** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Arnoldo Paiz Paiz, registro de personal 930694, del programa de Ciencias Económicas, en el año dos mil dieciocho obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Arnoldo Paiz Paiz, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Paiz Paiz presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Arnoldo Paiz Paiz, registro de personal 930694, del programa de Ciencias Económicas. - -

- **21.3.4** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Selvyn Neftalí Sancé Nerio, registro de personal 960794, de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Selvyn Neftalí Sancé Nerio, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. El profesor Sancé Nerio no presentó las constancias requeridas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Advertir al profesor Selvyn Neftalí Sancé Nerio, registro de personal 960794, de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.5** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Mario Roberto Suchini Ramírez, registro de personal 970468, de la carrera de Zootecnia, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Mario Roberto Suchini Ramírez, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. El profesor Suchini Ramírez no presentó las constancias requeridas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.”

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Advertir al profesor Mario Roberto Suchini Ramírez, registro de personal 970468, de la carrera de Zootecnia, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.6**

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Velisario Duarte Paredes, registro de personal 20050901, de la carrera de Zootecnia, en los años dos mil diecisiete, dieciocho y





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Velisario Duarte Paredes, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete y dieciocho; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Duarte Paredes presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil diecisiete y en el dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil diecisiete y en el dos mil dieciocho, en el expediente del profesor Velisario Duarte Paredes, registro de personal 20050901, de la carrera de Zootecnia. **II.** Indicar al profesor Velisario Duarte Paredes, que no presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. **III.** Advertir al profesor Duarte Paredes, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.7** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Abner Mardoqueo Rodas Arzet, registro de personal 20060144, de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.9 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Abner Mardoqueo Rodas Arzet, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. El profesor Rodas Arzet no presentó las constancias requeridas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Advertir al profesor Abner Mardoqueo Rodas Arzet, registro de personal 20060144, de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.8** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, registro de personal 20070570, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, en los años dos mil diecisiete, dieciocho y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.10 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete y dieciocho; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Bollat Oliveros presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil dieciocho, en el expediente de la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, registro de personal 20070570, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula. II. Indicar a la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, que no presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete y dos mil diecinueve. III. Advertir a la profesora Bollat Oliveros, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.9** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Miguel Angel Samayoa, registro de personal 20070878, del programa de Ciencias Económicas, en los años dos mil dieciocho y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.11 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Miguel Angel Samayoa, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Samayoa presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Miguel Angel Samayoa, registro de personal 20070878, del programa de Ciencias Económicas. - - - **21.3.10** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Arnulfo Isaac Arévalo López, registro de personal 20080169, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Esquipulas, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, [Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Inciso 7.12 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Arnulfo Isaac Arévalo López, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Arévalo López presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Arnulfo Isaac Arévalo López, registro de personal 20080169, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Esquipulas. - - - **21.3.11** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Jennifer Andrino Velazco, registro de personal 20080479, de la carrera de Médico y Cirujano, en el año dos mil dieciocho obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.13 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Jennifer Andrino Velazco, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Andrino Velazco presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:**





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



“Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior.

**CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los

considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Jennifer Andrino Velazco, registro de personal 20080479, de la carrera de Médico y Cirujano. - - - **21.3.12** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a

la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Luis Rodolfo Jerónimo Guzmán Velásquez, registro de personal 20080966, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el

Punto SÉPTIMO, Inciso 7.14 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Luis Rodolfo Jerónimo Guzmán Velásquez, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Guzmán Velásquez presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas

evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:**

Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Luis Rodolfo Jerónimo Guzmán Velásquez, registro de personal 20080966, de las carreras de Ciencias de la Comunicación. - - - **21.3.13** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Edvin Geovany Samayoa, registro de personal 20081222, del programa de Ciencias Económicas, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.15 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Edvin Geovany Samayoa, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Samayoa presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Edvin Geovany Samayoa, registro de personal 20081222, del programa de Ciencias Económicas. - - - **21.3.14** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



determinó que la profesora Ana Beatriz Villela Espino de Paiz, registro de personal 20090415, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, en el año dos mil dieciocho obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.17 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Ana Beatriz Villela Espino de Paiz, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Villela Espino de Paiz presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas.

**CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.”

**POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Ana Beatriz Villela Espino de Paiz, registro de personal 20090415, de las carreras de Ciencias de la Comunicación. - - - **21.3.15** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Auder Morales Alarcón, registro de personal 20090632, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, en los años dos mil diecisiete, dieciocho y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.18 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Auder Morales Alarcón, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



opinión estudiantil del año dos mil diecisiete y las constancias por capacitaciones para mejorar en los aspectos didáctico y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; también, las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Morales Alarcón presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil diecisiete y en el dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior.

**CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.”

**POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil diecisiete y en el dos mil dieciocho, en el expediente del profesor Auder Morales Alarcón, registro de personal 20090632, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. - - **II.** Indicar al profesor Auder Morales Alarcón, que no presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. **III.** Advertir al profesor Morales Alarcón, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.16** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Ulda Amarilis Morales Soto, registro de personal 20090641, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en los años dos mil dieciocho y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.19 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Ulda Amarilis Morales Soto, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Morales Soto presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas durante el dos mil dieciocho. No presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; ni las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en lo conducente, establece: “Los resultados de la evaluación del profesor universitario, serán conocidos por la Autoridad Nominadora quien notificará al profesor dentro del año siguiente.” **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.”

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:**

**I.** Advertir a la profesora Ulda Amarilis Morales Soto, registro de personal 20090641, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **II.** Indicar a la profesora Ulda Amarilis Morales Soto, que los resultados de la evaluación del profesor universitario, se notifican dentro del año siguiente; razón por la cual las capacitaciones para superar las deficiencias detectadas





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



deben ser en el año siguiente posteriormente a ser notificada. **III.** Manifestar a la profesora Morales Soto, que no presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; ni las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. - - - **21.3.17** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Armando Pérez Trabanino, registro de personal 20090853, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, en los años dos mil diecisiete y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.20 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Armando Pérez Trabanino, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. El profesor Pérez Trabanino no presentó las constancias requeridas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la [Acta 36-2022](#)

[26-07-2022](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Advertir al profesor Armando Pérez Trabanino, registro de personal 20090853, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.18** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Martha María Urrutia Oliva, registro de personal 20091224, de la carrera de Médico y Cirujano, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.21 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Martha María Urrutia Oliva, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Urrutia Oliva presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas

[Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Martha María Urrutia Oliva, registro de personal 20091224, de la carrera de Médico y Cirujano. - - - **21.3.19** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Servio Tulio Argueta Ramos, registro de personal 20100402, de la carrera de Médico y Cirujano, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.22 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Servio Tulio Argueta Ramos, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Argueta Ramos presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en

[Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Servio Tulio Argueta Ramos, registro de personal 20100402, de la carrera de Médico y Cirujano. - - - **21.3.20** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Vilma Leticia Ramos López, registro de personal 20101242, de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, en el año dos mil dieciocho obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.23 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Vilma Leticia Ramos López, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho. La profesora Ramos López no presentó las constancias requeridas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las

Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Advertir a la profesora Vilma Leticia Ramos López, registro de personal 20101242, de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.21** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Juan Carlos Ruiz Calderón, registro de personal 20101372, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, en los años dos mil dieciocho y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.24 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Juan Carlos Ruiz Calderón, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; y las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Ruiz Calderón presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la [Acta 36-2022](#) [26-07-2022](#)”



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el dos mil dieciocho, en el expediente del profesor Juan Carlos Ruiz Calderón, registro de personal 20101372, de las carreras de Ciencias de la Comunicación. - - - II. Indicar al profesor Juan Carlos Ruiz Calderón, que no presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. III. Advertir al profesor Ruiz Calderón, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.22** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Estuardo Samayoa Prado, registro de personal 20110192, del programa de Ciencias Económicas, en los años dos mil diecisiete, dieciocho y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.25 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor

Acta 36-2022 [26-07-2022](#)





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Estuardo Samayoa Prado, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete y dieciocho; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Samayoa Prado presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Estuardo Samayoa Prado, registro de personal 20110192, del programa de Ciencias Económicas. - - - **21.3.23** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Evelia Elizabeth Fagioli Solís, registro de personal 20110515, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.26 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Evelia Elizabeth Fagioli Solís, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Fagioli Solís presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Evelia Elizabeth Fagioli Solís, registro de personal 20110515, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula. - - - **21.3.24** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Evelin Ishmucané Soto Cordón, registro de personal 20111196, del programa de Ciencias Económicas, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.27 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Evelin Ishmucané Soto Cordón, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Soto Cordón presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Evelin Ishmucané Soto Cordón, registro de personal 20111196, del programa de Ciencias Económicas. - - - **21.3.25** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Mariajosé Rivera Méndez, registro de personal 20120168, de la carrera de Médico y Cirujano, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.28 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Rivera Méndez presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, registro de personal 20120168, de la carrera de Médico y Cirujano. - - - **21.3.26** El Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Hendrick Rolando Calderón Aguirre, registro de personal 20130626, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.29 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Hendrick Rolando Calderón Aguirre, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Calderón Aguirre presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Hendrick Rolando Calderón Aguirre, registro de personal 20130626, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. - - - **21.3.27** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Indira Marizela Valdés Ávila, registro de personal 20130795, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.30 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Indira

Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Marizela Valdés Ávila, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Valdés Ávila presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Indira Marizela Valdés Ávila, registro de personal 20130795, de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. - - - **21.3.28** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Aníbal Aroldo Guancín González, registro de personal 20131201, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.31 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Aníbal Aroldo Guancín González, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Guancín González presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior.

**CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Aníbal Aroldo Guancín González, registro de personal 20131201, de las carreras de Ciencias de la Comunicación. - - - **21.3.29** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Karem del Rosario Duarte Guzmán, registro de personal 20131318, de la carrera de Médico y Cirujano, en los años dos mil diecisiete y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.32 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Karem del Rosario Duarte Guzmán, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Duarte Guzmán presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas durante el dos mil diecisiete. No presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete; ni las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 53 del Acta 36-2022

26-07-2022





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en lo conducente, establece: “Los resultados de la evaluación del profesor universitario, serán conocidos por la Autoridad Nominadora quien notificará al profesor dentro del año siguiente.” **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Advertir a la profesora Karem del Rosario Duarte Guzmán, registro de personal 20131318, de la carrera de Médico y Cirujano, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **II.** Indicar a la profesora Karem del Rosario Duarte Guzmán, que los resultados de la evaluación del profesor universitario, se notifican dentro del año siguiente; razón por la cual las capacitaciones para superar las deficiencias detectadas deben ser en el año siguiente posteriormente a ser notificada. **III.** Manifestar a la profesora Duarte Guzmán, que no presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete; ni las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. - - - **21.3.30** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy, registro de personal 20140224, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, en los años dos mil diecisiete y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto psicosocial). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.34 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la profesora Samayoa Monroy presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente de la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy, registro de personal 20140224, de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula. - - - **21.3.31** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Léster Maximiliano Sosa Sancé, registro de personal 20150537, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales y del programa de Ciencias Económicas, en los años dos mil diecisiete y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.35 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Léster Maximiliano Sosa Sancé, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Sosa Sancé presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Léster Maximiliano Sosa Sancé, registro de personal 20150537, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales y del programa de Ciencias Económicas. - - - **21.3.32** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que la profesora Sandra Maribel Hernández España de Valdez, registro de personal 20150727, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.36 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó a la profesora Sandra Maribel Hernández España de Valdez, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en el aspecto didáctico, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. La profesora Hernández España de Valdez no presentó las constancias requeridas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando

Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Advertir a la profesora Sandra Maribel Hernández España de Valdez, registro de personal 20150727, de las carreras de Ciencias de la Comunicación, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. - - - **21.3.33** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Eduardo René Solís Fong, registro de personal 20151682, de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, en el año dos mil diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.37 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Eduardo René Solís Fong, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Solís Fong presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.”

**POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Eduardo René Solís Fong, registro de personal 20151682, de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - **21.3.34**

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor José María Campos Díaz, registro de personal 20160108, del programa de Ciencias Económicas y de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, en los años dos mil diecisiete, dieciocho y diecinueve obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico, aspecto psicosocial y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.38 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor José María Campos Díaz, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete; en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; y las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Campos Díaz presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecisiete. No presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; ni las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en lo conducente, establece: “Los resultados de la evaluación del profesor universitario, serán conocidos por la Autoridad Nominadora quien notificará al profesor dentro del año siguiente.” **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Advertir al profesor José María Campos Díaz, registro de personal 20160108, del programa de Ciencias Económicas y de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. **II.** Indicar al profesor José María Campos Díaz, que los resultados de la evaluación del profesor universitario, se notifican dentro del año siguiente; razón por la cual las capacitaciones para superar las deficiencias detectadas deben ser en el año siguiente posteriormente a ser notificado. **III.** Manifestar al profesor Campos Díaz, que no presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico, psicosocial y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho; ni las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y psicosocial, según la opinión estudiantil del año dos mil diecinueve. - - **21.3.35** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2017-2019 y determinó que el profesor Wagner Obdulio Serrano Del Cid, registro de personal 20170156, de la carrera de Ingeniería Industrial, en el año dos mil dieciocho obtuvo resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil (aspecto didáctico y aspecto profesional). En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.39 del Acta 51-2021, este organismo le instruyó al profesor Wagner Obdulio Serrano Del Cid, presentara las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas para superar las deficiencias detectadas en los aspectos didáctico y profesional, según la opinión estudiantil del año dos mil dieciocho. En cumplimiento a lo requerido y a lo que establece el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesor Serrano Del Cid presentó las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



la Universidad de San Carlos de Guatemala: “El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Archivar las constancias que acreditan las capacitaciones recibidas, en el expediente del profesor Wagner Obdulio Serrano Del Cid, registro de personal 20170156, de la carrera de Ingeniería Industrial. - - - **21.4 Informe de la Adecuación Curricular acorde a los Créditos Latinoamericanos de Referencia –CLAR- de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-45-2022, de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, a través del cual la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción informa que está trabajando la Adecuación Curricular desde el año dos mil veintiuno, acorde a la aprobación de los Créditos Latinoamericanos de Referencia (CLAR), conforme a lo establecido en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 el Acta 38-2020 del Consejo Superior Universitario. La profesional asignada por la Dirección General de Docencia para realizar este proceso, es la maestra en artes Nora Karina del Cid Blanco. Manifiestan que durante el proceso, se han realizado las siguientes actividades:

Fecha de sesión	Actividades
11/02/2021	Inauguración oficial del proceso; inducción; comisiones de trabajo para cada uno de los apartados de la estructura curricular.
11/03/2021	Presentación de la reseña histórica.
22/03/2021	Visita de la maestra en artes Nora Karina del Cid Blanco a los centros de investigación y extensión de la carrera.
15/04/2021	Verificación de la red curricular para analizar la coherencia vertical y secuencia horizontal.
28/04/2021	Realización del proyecto “Desbalance nutricional en la producción de hortalizas (tomate)”.
25/05/2021	Programación de fechas para entrega de diagnóstico y estudio de

Acta 36-2022

26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



	demanda profesional.
28/01/2022	Integración del documento de la adecuación curricular.
04/02/2022	Definición del perfil de ingreso y egreso.
01/03/2022	Programación de fechas para asesoría del proceso de adecuación curricular.
22/03/2022	Presentación de primera versión del perfil de egreso.
31/03/2022	Elaboración del perfil de egreso.
18/05/2022	Ratificación del perfil de ingreso y de egreso.

Indican que para el segundo semestre de dos mil veintidós, se continuará con la asesoría de la maestra en artes Karina del Cid Blanco, contemplando la siguiente planificación: el plan de estudios (áreas tecnológicas, científicas, social, humanística); red curricular: analizar coherencia vertical y secuencia horizontal; descripción de fundamentos teórico/prácticos (mallas curriculares); créditos académicos; capacitaciones y actualizaciones; marco de desarrollo curricular (órganos reguladores de currículum e instrumentos reguladores); anexos y aspectos generales (carátula, contra carátula, índice, introducción). Este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado del informe presentado por la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. II. Remitir el informe sobre el proceso de Adecuación Curricular acorde a los Créditos Latinoamericanos de Referencia –CLAR- de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, a la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Solicitud de modificación al Punto TERCERO del Acta 32-2022 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, sobre la autorización de traslado de saldos de programas autofinanciables.** Se tiene a la vista la solicitud con referencia UF-85-2022, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, en la cual se requiere la modificación al Punto TERCERO del Acta 32-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiocho de junio de dos mil veintidós. Se hace la observación que el traslado de saldos de un programa autofinanciable solo se puede trasladar a presupuesto ordinario; por tal razón, se solicita que el monto de los programas autofinanciables de exámenes de recuperación y servicios bibliotecarios se traslade al presupuesto ordinario.

Acta 36-2022 26-07-2022



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta 09-2022, el Consejo Superior Universitario acordó: “...3) **Que se autorice a la Dirección General Financiera para realizar el traslado de saldos del Régimen especial, siempre que exista solicitud por escrito de la unidad ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2022...**” **POR**

**TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** I. Rectificar el Punto TERCERO del Acta 32-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la autorización de traslado de saldos de programas autofinanciables. II. Autorizar el traslado de saldos de los subprogramas de exámenes de recuperación y servicios bibliotecarios de la siguiente manera:

**Subprograma: exámenes de recuperación. Monto a trasladar: Q.33,394.30.**

Partida presupuestaria	Subprograma	Nombre de la partida presupuestaria	Monto en Q.	Observaciones
4124201283	Administración y docencia	Productos de metal	2,180.00	Compra de alambre espigado.
4124201268	Administración y docencia	Productos de nylon, vinil y PVC	5,000.00	Compra de tubos por reemplazo para distribución de agua en la granja.
4124201269	Administración y docencia	Otros productos químicos y conexos	300.00	Compra de pegamento para tubos.
4124201328	Administración y docencia	Equipo de cómputo	9,000.00	Compra de 1 computadora para elaborar los controles de la granja. Debe tener las mismas



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



				características que tienen las computadoras que se cotizarán para administración y docencia.
4524215991	Exámenes de recuperación	Créditos de reserva	16,914.30	
<b>TOTAL</b>			<b>33,394.30</b>	

**Subprograma: servicios bibliotecarios. Monto a trasladar: Q.249,549.86.**

Partida presupuestaria	Subprograma	Nombre de la partida presupuestaria	Monto en Q.	Observaciones
4124201041	Administración y docencia	Servicios extraordinarios	8,000.00	Trabajos en Control Académico, cambios en el sistema WEB.
4124201162	Administración y docencia	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	3,000.00	8 sillas secretariales de la carrera de Agronomía.
4124201169	Administración y docencia	Mantenimiento y reparación de otras máquinas	21,000.00	Reparación de la bomba del pozo de la granja.
4124201199	Administración y docencia	Otros servicios no personales	6,600.00	Habilitación de hojas para Control Académico.
			3,500.00	Pago de servicio





**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



				de agua de la Casa de Protocolo.
4124201242	Administración y docencia	Papeles comerciales y otros	12,000.00	Compra de hojas para Control Académico.
4124201286	Administración y docencia	Herramientas menores	5,135.00	Compra de gato patín profesional, torquímetro, prensa nodular, torre para auto, pinzas.
4124201322	Administración y docencia	Equipo de oficina	14,209.00	Compra de 1 fotocopidora para Dirección.
4124201328	Administración y docencia	Equipo de cómputo	104,709.00	Compra de 11 computadoras que tengan las mismas características, de las cuales 1 será para uso exclusivo de los estudiantes en la biblioteca.
			3,220.00	Compra de 1 impresora para asistente de Dirección.
4124201329	Administración y docencia	Otras máquinas y equipo	6,700.00	Compra de 1 aire acondicionado para el laboratorio de Ciencias de la



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



			1,600.00	Comunicación. Compra de 3 UPS para el laboratorio de Ciencias de la Comunicación.
4524210267	Servicios bibliotecarios	Tintes, pinturas y colorantes	3,000.00	
4524210351	Servicios bibliotecarios	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	56,876.86	
<b>TOTAL</b>			<b>249,549.86</b>	

III. Instruir que la cotización incluya todas las computadoras, las cuales deben tener las mismas características. -----

**Constancias de secretaría.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (14:20) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que el representante de profesores Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, se retira a las quince horas con cuarenta minutos (15:40) después de conocer el Punto OCTAVO de la presente Acta. **3.** Que el representante de graduados Henry Estuardo Velásquez Guzmán, se incorporó a las dieciséis horas con veinticinco minutos (16:25.) **4.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **5.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos (17:35), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----